



Universitat
de les Illes Balears



ENTRE LA CONVIVENCIA Y LA DISCIPLINA: UN ENCAJE ENTRE LAS DEFENSORÍAS UNIVERSITARIAS, LAS COMISIONES DE CONVIVENCIA Y LAS INSPECCIONES DE SERVICIOS

XXIV JORNADAS DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS.

UNIVERSITAT

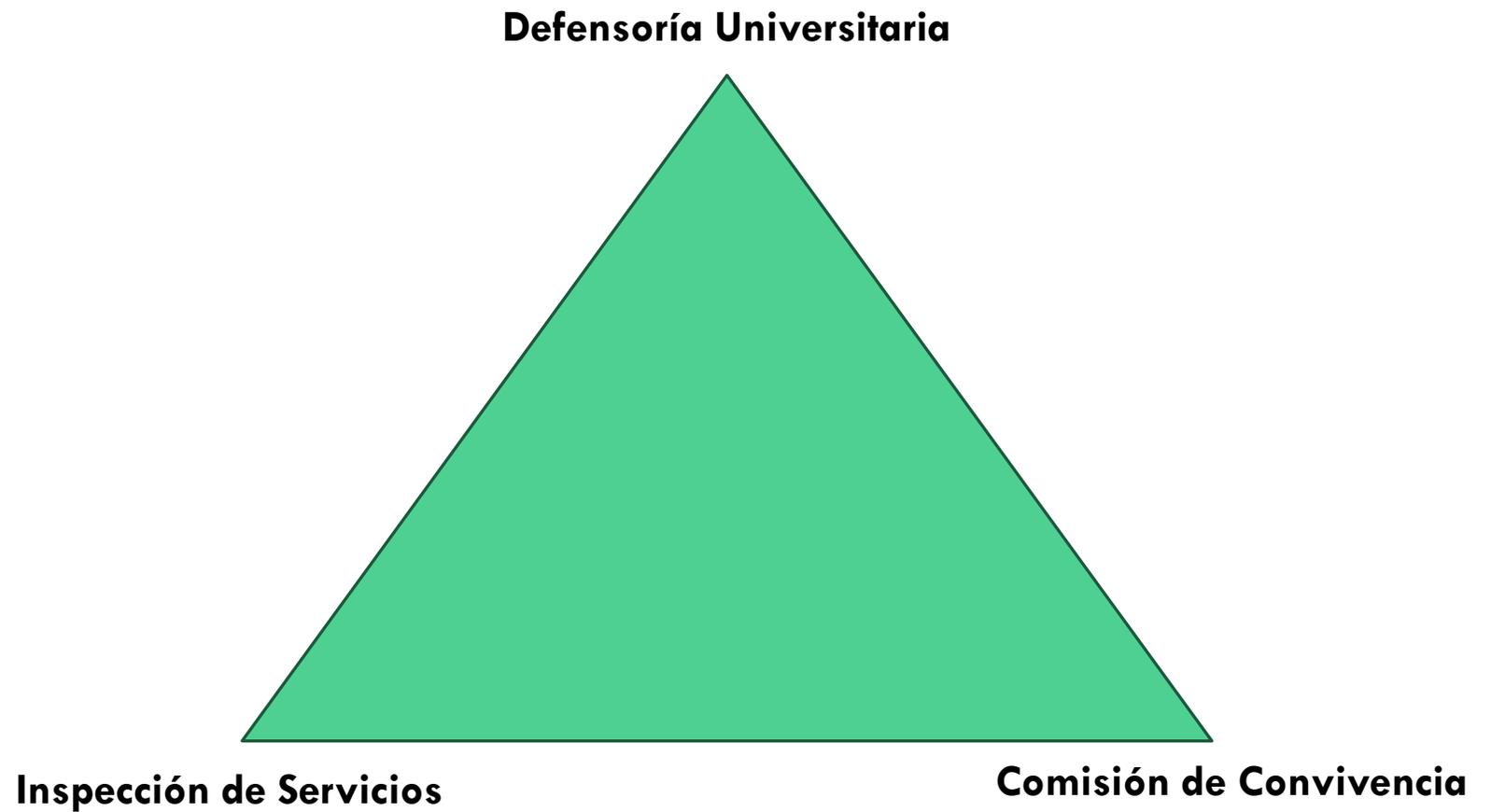
PALMA DE MALLORCA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

SANTIAGO SALAMANCA MIÑO. DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UEX.

¿CÓMO DE RELEVANTES SON EN LAS DEFENSORÍAS LOS TEMAS DE CONVIVENCIA?

- Encuesta hecha a las defensorías universitarias que están en CEDU.
 - Se les pidió datos sobre el número de casos, por cada colectivo (estudiantes, PDI, PTGAS y otros), presentados a las defensorías categorizados en 21 temáticas distintas.
 - Respondieron 47 universidades.
- Los temas categorizados como “Relaciones de convivencia” se encuentran:
 - En séptima posición, con un 4,79% del total de casos, en el colectivo de estudiantes
 - En cuarta posición, con un 10,46% del total de casos, en el colectivo del PTGAS.
 - En primera posición, con un 20,48% del total de casos, en el colectivo del PDI.

¿POR QUÉ ES
NECESARIO EL
ENCAJE?



LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA Y LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 70, de 23 de marzo de 2023
Referencia: BOE-A-2023-7500

Artículo 43. Unidades básicas.

4. La defensoría universitaria se encargará de velar por el respeto de los derechos y las libertades del profesorado, estudiantado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, pudiendo asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios. Sus actuaciones vendrán regidas por los principios de independencia, autonomía y confidencialidad.

Corresponde a los Estatutos de la universidad establecer el régimen de funcionamiento y estructura de la defensoría universitaria, cuyo máximo cargo podrá ser un órgano unipersonal o colegiado, así como el procedimiento para su elección por el Claustro Universitario.

6. La inspección de servicios actuará regida por los principios de independencia y autonomía. Tendrá por función velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta la institución universitaria de acuerdo con las leyes y normas que los rigen. Asimismo, en el marco de la legislación aplicable en la materia, tendrá las funciones de incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios que afecten a miembros de la comunidad universitaria.

La dirección de este servicio será atribuida a personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la universidad con los requisitos de titulación necesarios para el desempeño de las funciones que dicha inspección tiene encomendados.

La inspección de servicios actuará *motu proprio*, a instancia de los distintos órganos de Gobierno de la universidad o tras denuncia escrita interpuesta por algún miembro de la comunidad universitaria.

LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA Y LA INSPECCIÓN DE SERVICIOS

- Ambos órganos tienen roles que pueden solaparse en ciertos contextos.
 - Sin embargo, la forma de actuación de unos y otros es diametralmente distinta.
 - Según mi experiencia, existen conflictos que llegan en paralelo a defensoría universitaria y a inspección, lo que debería dar lugar a una colaboración entre estas unidades.
- En la memoria de actuaciones de la Inspección de Servicios de la UEx se tiene previstas, al menos, dos reuniones anuales.

LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 48, de 25 de febrero de 2022
Referencia: BOE-A-2022-2978

Artículo 5. *Medios alternativos de solución de los conflictos de convivencia.*

Sin perjuicio del desarrollo que en el ámbito de sus competencias pudieran llevar a cabo las Comunidades Autónomas, las universidades desarrollarán en sus Normas de Convivencia medios alternativos de solución de los conflictos de la convivencia basados en la mediación, para ser aplicados antes y durante el procedimiento disciplinario. Los medios que se desarrollen se ajustarán, en todo caso, a los principios de voluntariedad, confidencialidad, equidad, imparcialidad, buena fe y respeto mutuo, prevención y prohibición de represalias, flexibilidad, claridad y transparencia.

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Ministerio de Educación
«BOE» núm. 318, de 31 de diciembre de 2010
Referencia: BOE-A-2010-20147

Artículo 46. *El Defensor universitario.*

2. Los Defensores Universitarios podrán asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios, conforme a lo establecido en los Estatutos de las Universidades y en sus disposiciones de desarrollo, promoviendo especialmente la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas.

LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

17 de septiembre de 2021

Núm. 68-1

Pág. 1

PROYECTO DE LEY

121/000068 Proyecto de Ley de convivencia universitaria.

Artículo 8. Comisión de Convivencia.

1. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Ley, las universidades crearán una Comisión de Convivencia, integrada de manera paritaria por representantes del estudiantado, del personal docente e investigador, y del personal de administración y servicios, elegidos por el Claustro a propuesta de cada uno de los sectores, garantizando el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres. Los integrantes del equipo rectoral no podrán formar parte de dicha Comisión.

Las universidades, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán las disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de dicha Comisión, así como en relación con el nombramiento e incompatibilidades de sus miembros y los motivos de abstención y recusación en los procedimientos en los que intervengan.

Las universidades garantizarán que se adscribe a la misma el personal de administración y servicios adecuado para el cumplimiento de sus funciones.

Si la normativa autonómica o, en defecto de ésta, la propia universidad no determina otra cosa, ejercerá la presidencia de la Comisión el Defensor o la Defensora Universitaria.

En todo caso, sus actuaciones no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria, y se registrarán por los principios de independencia y autonomía.

LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA Y LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- En resumen: A mi juicio, parece claro que el titular de la Defensoría Universitaria debe participar de las comisiones de convivencia.
- Pero:

Artículo 19. Procedimiento disciplinario.

El procedimiento disciplinario se desarrollará en las siguientes fases, de acuerdo con lo establecido, en su caso, por las Comunidades Autónomas y las universidades:

c) Concluida la práctica de las pruebas, en aquellos casos en que las partes hubieren manifestado oportunamente su voluntad de acogerse a un procedimiento de mediación, el instructor o instructora remitirá el expediente a la Comisión de Convivencia que decidirá si resulta procedente, o bien si devuelve el expediente al instructor o instructora para que formule el correspondiente pliego de cargos. En el primer caso, lo comunicará a las partes y se suspenderá el procedimiento disciplinario. Si se llegara a un acuerdo en el marco del procedimiento de mediación, el instructor o instructora archivará el expediente; en caso contrario, continuará con la tramitación del procedimiento disciplinario.

En el segundo caso, o bien si las partes no hubieren manifestado su voluntad de acogerse a un procedimiento de mediación, el instructor o instructora formulará el pliego de cargos.



**Con voz, pero sin voto
(Invitado permanente)**

¿POR QUÉ ES NECESARIO EL ENCAJE?

